



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord.268

VISTO:

Que se ha celebrado con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Bs. As. el Convenio para subvencionar la atención de los ancianos que se encuentran internados en el Hogar "Casa de los Abuelos", y

CONSIDERANDO:

Que la formalización del citado Convenio fue autorizada mediante Ordenanza Nº 227,

Que debe darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la mencionada Ordenanza, y

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos O. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

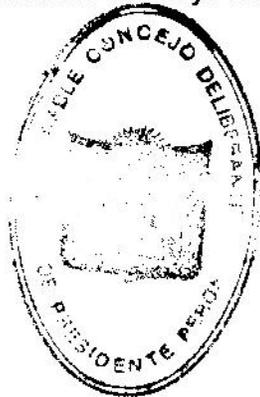
ORDENANZA N° 268

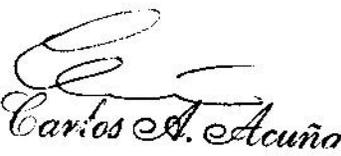
ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la subvención para la atención de ancianos internados en el Hogar "Casa de los Abuelos de Guernica", del cual obra copia formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el primer día del mes de diciembre del año dos mil.-


Horacio R. Benegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Consejo Provincial de la Familia
y Desarrollo Humano

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad y Partido de LA PLATA, en adelante el "**CONSEJO**" representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva Licenciada **ADRIANA LYDIA MALDONADO** y el *Hogar de Ancianos Casa de Los Abuelos*" con domicilio en calle 115- 106 y 108 de la localidad de *Guernica* Partido de *Pte Peron* en adelante la **INSTITUCION**, representada en este acto por el Sr *Intendente Oscar Rodriguez* de la localidad de *Pte Peron*. Partido *Pte Peron* acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

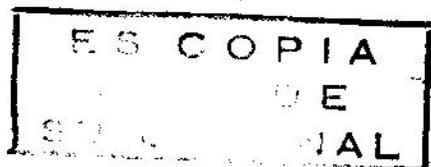
PRIMERA: el **CONSEJO** subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de 11 (*once*) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de pesos doscientos setenta (\$ 270), monto que permanecerá invariable hasta que el **CONSEJO** disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La **INSTITUCION** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$ 20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos

SEGUNDA: La **INSTITUCION** queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa **TERCERA EDAD**, las que no podrán exceder del 50% de las subvenciones conveniadas; y que reúnan las siguientes condiciones psicofísicas;

1. Ser autoválidos e independientes
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, trasmisibles
3. Ni patologías psiquiátrica.

TERCERA: La **INSTITUCION** queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no menor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos requieran una atención especializada



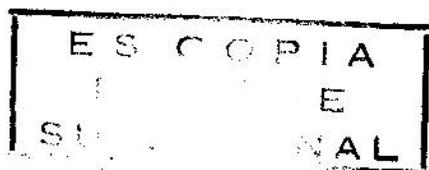
Oscar R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento
- f) Coordinar con el personal de la **INSTITUCION** actividades que tendrán objetivos tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponible al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas. Estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la **INSTITUCION**.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el **CONSEJO** que hagan a la actualización en la materia
- i) Confeccionar para cada internado. La documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales, del beneficiario.

CUARTA: La **INSTITUCION** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**

QUINTA: La **INSTITUCION** remitirá por única vez al **CONSEJO** el Formulario de la Matrícula Total (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose el **CONSEJO** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la **INSTITUCION**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al **CONSEJO**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios 1, 2, y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, quién acreditará debidamente dicha función y por el Responsable Legal o Apoderado de la **INSTITUCION**, deberá notificarse ante el **CONSEJO** a la brevedad y por medio fehaciente.



Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Consejo Provincial de la Familia
 y Desarrollo Humano

SEPTIMA: El **CONSEJO** realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la **INSTITUCION** teniendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La **INSTITUCION** deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal del **CONSEJO** así como también de la Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoria, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

OCTAVA: El presente **CONVENIO DE COOPERACION** tendrá una duración de 8 (ocho) meses a partir del 1º de Mayo de 2000, prorrogable por igual período por decisión unilateral del **CONSEJO** la rescisión del **CONVENIO** podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de rescisión por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente **CONVENIO**, el **CONSEJO** podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en caso hubiere lugar. En tal caso la **INSTITUCION** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DECIMA : A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de.....con domicilio ende la localidad de.....Partido de.....

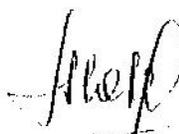
DECIMOPRIMERA : A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, las partes constituyen domicilios denunciados "ut- supra", donde se tendrían por validas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen . Asimismo se someten a la **JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA**, renunciando a todo otro **FUERO O JURISDICCION** que pudiere corresponder.

DUODECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a losdías del mesde 2000

Horacio G. Denegri
 SECRETARIO
 H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA
 FICHA DE
 SU ORIGINAL


OSCAR E. RODRIGUEZ
 Intendente Municipal


Jo. ADRIANA L. MALDONADO
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Prov. de la Ffa. Y
 Desarrollo Humano